

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de mayo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995).  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO.

T.M. VALDETORRES.

PROPIETARIO

ROSA MARIA DE LA PAZ Y JOSE LUIS GUIADO MARTIN-ROMO.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depuradora de aguas residuales de Almendralejo. Camino».*

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Almendralejo	16-05-97	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 2 de mayo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995).  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALMENDRALEJO. CAMINO.

T.M.: ALMENDRALEJO

PROPIETARIO

SANTIAGO SANCHEZ LAIRADO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION, de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Consiste en cambio de uso industrial a residencial en calle Camino de Magacela. Villanueva de la Serena*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar dermitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º  
El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

### A N E J O

LOS ARTS. 447, 448 Y EL APARTADO G) DEL ART. 449 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL P.G.O.U. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art. 447.—Clasificación.

Por la singularidad de los enclaves se consideran tantas categorías como enclaves; éstas son:

- 1) Categoría 5.a.: Plaza de la Estación. Uso básico: RESIDENCIAL. Usos tolerados: COMERCIAL, OFICINAS, HOSTELERO Y EQUIPAMIENTOS. Uso prohibido: INDUSTRIAL.
- 2) Categoría 5.b.: Manzana Profunda. Uso básico: RESIDENCIAL. Usos tolerados: COMERCIAL, OFICINAS, HOSTELERO Y EQUIPAMIENTOS. Uso prohibido: INDUSTRIAL.
- 3) Categoría 5.c.: Charco del Bicho. Uso residencial.
- 4) Categoría 5.d.: C/ Ramón y Cajal. Uso residencial.
- 5) Categoría 5.e.: Arroyo de Doña María. Uso residencial.
- 6) Categoría 5.f.: Plan Parcial de Ordenación Cuña Industrial. Desarrollado como Plan Parcial de Ordenación para uso mixto industrial y residencial.
- 7) Categoría 5.g.: Camino de Magacela. Uso básico: RESIDENCIAL. Usos tolerados: COMERCIAL, OFICINAS, HOSTELERO Y EQUIPAMIENTOS. Uso prohibido: INDUSTRIAL.

Art. 448.—Condiciones particulares.

- 1) Categoría 5.a.: Plaza de la Estación. Las condiciones par-

ticulares de alineaciones y rasantes, alturas, retranqueos, ocupación, superficie máxima construible, etc, se deducen del plano 03: ORDENACION GENERAL y 04: ORDENACION POLIGONO N.º 1 de la Modificación Puntual n.º 10, de escala 1/1.000 y 1/300 respectivamente, y de las grandes magnitudes especificadas en el art. 449.a).

— 2) Categoría 5.b.: Manzana Profunda. Las condiciones particulares de alineaciones y rasantes, alturas, retranqueos, ocupación, superficie máxima construible, etc, se deducen del plano 02: ORDENACION GENERAL de la Modificación Puntual n.º 11, de escala 1/200, y de las grandes magnitudes especificadas en el art. 449.b)

—3 Categoría 5.c.: Charco del Bicho.

Categoría 5.d.: C/. Ramón y Cajal.

Categoría 5.e.: Arroyo de doña María. Las condiciones particulares de alineaciones y rasantes, alturas, retranqueos, ocupación, superficie máxima construible, etc, se deducen de la documentación gráfica de escala 1/500, que para cada uno de ellos ha elaborado el Plan General, y de las grandes magnitudes especificadas en el art. 449.c)., 449.d) y 449.e)., respectivamente.

— 4) Categoría 5.f.: Plan Parcial de Ordenación Cuña Industrial. Detalladas en el Plan Parcial de Ordenación vigente.

— 5) Categoría 5.g.: Camino de Magacela. Las condiciones del viario y zonas verdes, se deducen del plano de ORDENACION 08: HOJA 6: CALIFICACION Y USOS EN SUELO URBANO. CASCO URBANO VILLANUEVA DE LA SERENA. REFORMADO MOD. PUNTUAL N.º 21, de escala 1/2.000, y de las grandes magnitudes especificadas en el art. 449.g).

— 6) Para todas las categorías, en el art. 449 se detallan las grandes magnitudes de cada uno de los enclaves y polígonos de desarrollo, y los usos básicos, tolerados y prohibidos, que junto con el resto de las Condiciones Generales Estéticas de la Edificación y de los Usos de la Edificación en los Enclaves, vienen a regular toda la futura edificación de dichos Enclaves.

Art. 449.g).—Categoría 5.g). Camino de Magacela.

- SISTEMA DE ACTUACION: por compensación.
- USOS: BASICO: Residencial.
- TOLERADOS: Comercial, oficinas, hostelero y equipamientos. PROHIBIDOS: Industria.
- EDIFICABILIDAD MAXIMA: 1,00 m2. construido/m2. de suelo de propiedad privada (UN METRO CUADRADO CONSTRUIDO POR METRO CUADRADO), SOBRE RASANTE.

- POLIGONACION: NO PODRA DIVIDIRSE ESTE ENCLAVE EN UNIDADES MENORES, DESARROLLANDOSE EN UN UNICO POLIGONO.
- DENSIDAD MAXIMA DE VIVIENDAS: 60 viv./Ha. (SESENTA VIVIENDAS POR HECTAREA).
- OCUPACION MAXIMA: 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA SUPERFICIE DE PROPIEDAD PRIVADA.
- SUPERFICIE LIBRE MINIMA DE CESION OBLIGATORIA PARA USO PUBLICO DE VIALES Y ZONAS VERDES: 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA SUPERFICIE DE PROPIEDAD PRIVADA, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES MINIMAS DE ZONAS VERDES:
  - 1.055 m2. EN LA ZONA DE LA PLAZA.
  - 1.000 m2. EN ZONA DE JARDIN LINEAL FFCC.
- ALTURAS DE LA EDIFICACION: DOS PLANTAS SOBRE RASANTE, CON UNA ALTURA MAXIMA DE LA ARISTA DE CORONACION DE 8,50 ml. (OCHO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS), MANTENIENDO EL RESTO DE CONDICIONES DE ALTURAS EN SUELO URBANO, SEGUN LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE.
- PLAZAS DE APARCAMIENTO: A UBICAR EN EL INTERIOR DE LAS

PARCELAS RESULTANTES DE PROPIEDAD PRIVADA, CON LA SIGUIENTE DOTACION MINIMA:

- UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR VIVIENDA.
- UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR CADA 200 M2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) O FRACCION DE USO TOLERADO DISTINTO A VIVIENDA
- PLAZOS: LOS PREVISTOS EN EL APARTADO 1.2.4.º) DEL DOCUMENTO DE MODIFICACION.
- CONDICIONES VINCULANTES DE RENFE:
  - PRIMERO: Que en la posterior ordenación de la UNIDAD DE AC-TUACION, la línea de edificación sea retranqueada OCHO METROS (8,00 ml.) a partir del pie del terraplén de la vía férrea (artículo 282 y 284 del Reglamento de la LOTT).
  - SEGUNDO: Que será por cuenta del promotor el vallado y su mantenimiento de los terrenos colindantes con el ferrocarril.
  - CONDICIONES PARA EL DESARROLLO: Será necesaria la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Equipo de medida contenido de agua en suelos». Expte.: 12-02-542A-623-0018-97.*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-542A-623-0018-97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un Equipo de medida contenido de agua en suelos.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Finca «La Orden», Guadajira (Badajoz).

d) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.500.000 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.